

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 364/2020

Marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19

Situación de Covid-19 y actividades presenciales en el mundo

La pandemia ha generado cambios muy drásticos en poco tiempo. La rápida propagación del virus obligó a los estados a tomar decisiones urgentes. Al inicio de la pandemia y basados en la experiencia de influenza, la mayoría de los países tomó la decisión de suspender las clases presenciales. El 1/4/2020 las clases presenciales permanecían suspendidas en 193 países. Además, se implementaron medidas de aislamiento de intensidad y duración variable en los diferentes países. En la actualidad solo 53 países mantienen las clases presenciales. La mayor parte de los países de Latinoamérica aún no las reiniciaron.

Los países diseñaron protocolos de reinicio de actividades presenciales muy similares entre sí. Los protocolos de Argentina (ME-CFE / ME-CIN-CRUP) incluyen muchos de los aspectos desarrollados en dichos documentos. Todos contemplan la flexibilidad en las medidas de acuerdo con la situación epidemiológica en que se encuentren. No se identificaron indicadores epidemiológicos que permitan dimensionar todas las variables que deben ser consideradas a fin de determinar cuándo es el momento más adecuado para el reinicio de actividades presenciales. Por el contrario, esta decisión se ha llevado adelante en diferentes países con situaciones epidemiológicas dispares.

Los países que reiniciaron sus actividades escolares presenciales lo hicieron algunos de manera parcial, otros de forma escalonada y otros un reinicio integral. Hasta el momento, no se ha podido determinar el impacto de la apertura de escuelas en el aumento de casos, debido a los múltiples factores que intervienen en la evolución de la pandemia en los diferentes países. En cambio, sí se ha documentado el cierre focalizado de clases debido a brotes de distintas magnitudes.

Consideraciones generales

La evolución de la pandemia es muy dinámica y constantemente surgen nuevas evidencias que pueden modificar las decisiones. Los indicadores y el monitoreo permanente e integral de los mismos son una herramienta que permite orientar a las jurisdicciones en la toma de decisiones dinámicas.

El objetivo de los **indicadores** es determinar diferentes niveles de riesgo, según las diferentes situaciones epidemiológicas y siempre deben ser considerados complementarios a las **condiciones requeridas** para la apertura de la escuela (estructurales y organizativas). Es necesario realizar evaluaciones constantes a fin de detectar cambios en la situación epidemiológica que requieran una modificación en la modalidad de reinicio de actividades presenciales y de revinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En esta etapa, y hasta la culminación del ciclo escolar 2020, debe pensarse primero el



consejo federal
de educación

ANEXO
Resolución CFE N° 370/2020

regreso a actividades presenciales en las escuelas con el objetivo de revincular a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de un modo distinto al de las clases regulares antes de la pandemia. Se trata de una presencialidad limitada, enmarcada en los protocolos de regreso progresivo conforme con lo acordado en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

La decisión de iniciar o discontinuar las actividades presenciales en las escuelas deberá ser monitoreada con una frecuencia mínima inicial quincenal que se irá ajustando según la realidad local, conforme lo establezcan las autoridades jurisdiccionales competentes y, en su caso, la autoridad sanitaria nacional.

Guía para el análisis:

A. Condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades en las escuelas:

Las siguientes condiciones complementan lo acordado en el **Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores:**

1. Se debe contar con representantes de educación en el **C.O.E. provincial**. La decisión de reinicio de actividades debe ser aprobada por el C.O.E. provincial o autoridad equivalente.
2. Se debe contar con una evaluación acerca de la forma de traslado que utilizarán los niños, las niñas, docentes y no docentes, para asistir a los establecimientos.
3. Se debe contar con una evaluación de la situación habitacional o niveles de hacinamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y docentes y la planificación de acciones preventivas.
4. Se debe haber instruido adecuadamente al personal directivo, docente y no docente acerca de **los protocolos que deben seguirse para minimizar los riesgos** de transmisión durante el tiempo de permanencia en la institución, con planificación de monitoreos permanentes.
5. Se debe contar con procedimientos detallados sobre **cómo proceder ante la aparición de un caso sospechoso y/o confirmado** de COVID-19 en la escuela.
6. Se debe contar con **articulación fluida entre salud y educación local para la detección de casos sospechosos** (de estudiantes y personal docente y no docente del establecimiento), procurar la realización del diagnóstico de laboratorio a fin de dar una respuesta rápida y realizar el rastreo de contactos estrechos y su monitoreo.
7. Se debe contar con un **sistema integrado de trabajo intersectorial que permita identificar y dar seguimiento a problemáticas complejas** como violencia, patologías de la salud mental, trabajo infantil, dificultades de los hogares para realizar aislamientos en caso de ser necesarios, situaciones de riesgo social, entre otros).
8. Se debe contar con **estrategias para aquellos niños y niñas con factores de riesgo** que no puedan asistir de manera presencial.

9. Se debe contar con estrategias de abordaje **para aquellos niños y niñas convivientes de personas con factores de riesgo.**

B. Otras consideraciones:

- Quedarán dispensadas de la asistencia presencial las personas incluidas en los grupos de riesgo para COVID-19 detalladas en el protocolo marco y restante normativa vigente.
- No podrán ingresar personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste, ni quienes tengan contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado.

La toma de decisiones debe ser abordada de manera multidisciplinaria por cada una de las jurisdicciones, tomando en cuenta las condiciones requeridas (descriptas arriba), que deben asegurarse, el riesgo epidemiológico del departamento, o unidad mayor o menor conforme a la disponibilidad de información epidemiológica, y las características propias de cada uno.

C. Indicadores epidemiológicos:

Indicadores/ descriptor	Bajo	Medio	Alto
Niveles de transmisión*	Zonas sin casos o con casos importados	Zonas con casos esporádicos/con transmisión local por conglomerados/brotos controlados	Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria /Zonas con transmisión comunitaria sostenida
Razón entre casos nuevos de las últimas dos semanas y las dos semanas anteriores **	Sin casos comunitarios o en descenso <0,80	Estable 0,81-1,20	En aumento >1,21
Porcentaje de ocupación de camas de unidad de cuidados intensivos ***	<60%	60 a 80%	> 80%

* Documento de clasificación de zonas según situación epidemiológica

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus- COVID-19/clasificación>

** Excluyendo la semana en curso, debido a que el indicador se realiza por fecha de inicio de síntomas.

*** De los hospitales de referencia con unidades de terapia intensiva. Cada jurisdicción deberá identificar el hospital de referencia para el traslado e internación de casos COVID-19.



consejo federal
de educación

ANEXO
Resolución CFE N° 370/2020

	Indicador	Indicador	Indicador	
Bajo Riesgo				Bajo riesgo: * 3 indicadores con bajo riesgo; o * 2 indicadores con bajo riesgo + 1 indicador con riesgo mediano.
Mediano Riesgo				Mediano riesgo: * 2 indicadores de bajo riesgo + 1 indicador de alto riesgo; * 1 indicador con bajo riesgo + 2 indicadores con riesgo mediano; o * 3 indicadores con riesgo mediano; o * 1 indicador con bajo riesgo + 1 indicador con riesgo mediano + 1 indicador con riesgo alto.
Alto Riesgo				Alto riesgo: * 2 indicadores con riesgo mediano + 1 indicador con alto riesgo; o * 2 o más indicadores con alto riesgo.

Resolución CFE N° 370/2020

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 99ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 8 de octubre de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO RESOLUCIÓN CFE 370-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.